



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA 12305

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVIII

Martes, 12 de mayo de 1981

Núm. 105

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

Núm. 4358

#### Presidencia del Gobierno

**ORDEN** de 19 de febrero de 1981 por la que se pone en conocimiento de las Corporaciones locales las cifras y módulos que habrán de tener en cuenta para la formación de sus presupuestos del año 1981, y se establecen normas para la acomodación de los mismos a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero.

Excelentísimos señores:

Entre las diversas medidas adoptadas por el Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, con el propósito primordial de acomodar la actividad financiera de las Corporaciones locales al principio de autonomía proclamado por la Constitución y de facilitarles, a la vez, mayores recursos económicos, destacan también por su importancia las relativas al nuevo régimen presupuestario que instaura para las mismas, como un nuevo paso tendente a lograr la deseada coordinación que en esta materia debe existir entre todas las Haciendas territoriales que integran el sector público.

En tal sentido, el citado Real Decreto-ley, de momento y en tanto se promulgue la nueva normativa que regule el régimen local, ha venido a simplificar la variedad de formas presupuestarias hasta ahora subsistentes, con ánimo de que las Corporaciones locales puedan llegar en un futuro próximo a confeccionar un presupuesto anual único comprensivo de las previsiones de su total actividad económica y financiera.

En desarrollo del mencionado Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, y con el fin de que las Corporaciones locales puedan aprobar con arreglo a los nuevos principios establecidos los presupuestos que habrán de regir en el año 1981, previo conocimiento de los ingresos racionalmente previsibles por participaciones y recargos en impuestos del Estado, así como de las nuevas retribuciones del personal, se estima preciso, como en años anteriores, dictar a estos efectos las necesarias instrucciones, con indicación de las cifras y módulos a consignar en la confección de los presupuestos de dicho ejercicio.

En relación con las Diputaciones Provinciales, las cuotas por habitante que procede señalar como previsión presupuestaria por los recargos sobre el impuesto general del tráfico de las empresas y los impuestos especiales de fabricación, han sido calculadas con el criterio realista de atender a la proporcionalidad que guardan, actualmente y después de las últimas modificaciones tributarias, con las cuotas estatales que se exaccionan conjuntamente con los mismos, dado que dicha relación porcentual es inferior a la existente en anteriores ejercicios.

En su virtud y a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Administración Territorial, esta Presidencia del Gobierno dispone:

1.º Los presupuestos de las Corporaciones locales para el ejercicio de 1981 se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, en las instrucciones complementarias que se aprueban por la presente Orden, y en cuantas normas en vigor no resulten modificadas por las anteriores.

2.º Las Direcciones Generales de Coordinación con las Haciendas Territoriales y de Administración Local podrán dictar conjuntamente o en la esfera de sus respectivas competencias las normas precisas para el desarrollo y aplicación de la presente disposición.

3.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente Orden y de las instrucciones que se aprueban por la misma.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1981.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Administración Territorial.

#### INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA FORMACION DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES DEL EJERCICIO DE 1981

##### 1. FORMACION, TRAMITACION Y APROBACION DE PRESUPUESTOS

###### 1.1. Normas sobre estructura presupuestaria:

La estructura a la que deberán adaptarse los presupuestos de las Corporaciones locales del año 1981 será la establecida por Orden de 14 de noviembre de 1979, con las modificaciones que se introducen por la presente.

Las Corporaciones con población de derecho inferior a 20.000 habitantes podrán, excepcionalmente, utilizar el modelo simplificado a que se refiere la Orden anteriormente citada.

Seguirán ingresándose en la agrupación de «Valores independientes y auxiliares del presupuesto» cuantos valores se registren actualmente en la misma conforme a las normas vigentes. En consecuencia, no se utilizarán los artículos que figuran bajo el número 91 en las clasificaciones económicas de gastos y de ingresos de la estructura presupuestaria aprobada por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1979.

###### 1.2. Normas en relación con los presupuestos ordinarios:

De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, las Corporaciones locales tramitarán y aprobarán un presupuesto ordinario para el año 1981, que, con las salvedades que más adelante se indicarán, incluirá los

gastos e ingresos que hasta el presente venían consignándose en los presupuestos de idéntica denominación y en los especiales relativos a los órganos de gestión de servicios sin personalidad jurídica propia. Al consignarse en un solo presupuesto lo que hasta 1980 figuraba en dos o más, desaparecerán, para 1981, los conceptos y partidas relativos a las correspondientes transferencias entre ellos.

Para distinguir, en su caso, las consignaciones correspondientes a servicios prestados mediante órgano especial de administración, se añadirá, en tal supuesto, a la derecha del respectivo número económico-funcional, y separado con un punto, la cifra o cifras que indiquen el órgano especial que gestiona los créditos. El número funcional y el indicativo de la clasificación orgánica encabezarán asimismo columnas independientes por cada órgano especial en el modelo de presupuesto.

Las Corporaciones locales que presten servicios mediante órganos de gestión que, no revistiendo la forma de sociedad, están dotados de personalidad jurídica propia —cual es el caso de las fundaciones y patronatos—, aprobarán un presupuesto ordinario por cada órgano, que se unirá, como anexo, al de la Corporación correspondiente y que se tramitará conjunta y simultáneamente con él.

Desaparecido, en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, el presupuesto especial de urbanismo, ningún Ayuntamiento vendrá obligado a consignar en el ordinario cantidad alguna a aportar al mismo para constitución del Patrimonio Municipal del Suelo o ejecución de urbanizaciones. Ello sin perjuicio de lo que más adelante se indica en relación con los recursos incluíbles en el presupuesto de inversiones.

La prórroga provisional de créditos figurada en el apartado 2 del artículo 12 del Real Decreto-ley citado se entenderá referida a los inicialmente autorizados y exclusivamente a obligaciones que por su carácter periódico hayan de ser atendidas necesariamente en el ejercicio de 1981.

**1.3. Normas en relación con los presupuestos de inversiones:**

Para 1981 las Corporaciones locales tramitarán y aprobarán, en su caso, un presupuesto de inversiones en el que figuren, clasificadas por programas, subprogramas y proyectos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de noviembre de 1979, las que la Corporación prevea realizar durante el ejercicio y cuenten con la necesaria financiación. A estos efectos se tendrá en cuenta lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero.

Desaparecidos los presupuestos especiales de urbanismo, las inversiones relativas a la actividad urbanística local, así como los ingresos derivados de la misma y a ella afectados, se incluirán en el presupuesto de inversiones. En consecuencia, los epígrafes del estado de ingresos señalados con uno o dos asteriscos en la estructura presupuestaria aprobada por Orden de 14 de noviembre de 1979, deben entenderse modificados en el sentido de que todos ellos han de quedar indicados mediante un solo asterisco, cuyo significado será: «Recursos exclusivamente destinados al presupuesto de inversiones».

Las inversiones que se prevea han de efectuar los órganos de gestión a que se refiere el párrafo tercero del punto 1.2 de estas instrucciones figurarán, con sus ingresos correspondientes, en un presupuesto de inversiones que, al igual que en el caso del presupuesto ordinario, se aprobará, para cada órgano, uniéndose como anexo al general de inversiones de la Corporación correspondiente, con el que se tramitará conjunta y simultáneamente.

Aprobado que sea el presupuesto de inversiones, podrán incorporarse al mismo, durante el año 1981 y mediante la mecánica prevista por el artículo 15 del repetido Real Decreto-ley, nuevas inversiones que acuerde la Corporación, siempre que, igualmente, cuenten con la financiación necesaria.

Siempre que no se desatiendan los obligaciones normales y ordinarias, las Corporaciones locales podrán financiar, en todo

o en parte, sus presupuestos de inversiones con aportaciones procedentes de sus presupuestos ordinarios, a través del concepto 733, que se denominará «Al presupuesto de inversiones», modificándose en el mismo sentido el código correspondiente a este concepto.

**1.4. Normas sobre información presupuestaria:**

Aprobados por la Corporación los presupuestos se remitirá, a efectos de información, estadística y coordinación, copia o fotocopia autorizada de los mismos a la Delegación de Hacienda de la respectiva provincia, uniendo como anexos:

a) Un estado de ejecución de los presupuestos extraordinarios en vigor, así como la parte de los mismos que se prevea a realizarse en el año 1981.

b) Los presupuestos y programas para 1981 de las sociedades municipales, provinciales y de economía mixta.

A los mismos efectos, cumplimentarán y remitirán, en su día, a las citadas Delegaciones, modelo que se facilitará y que permitirá la consolidación de las cifras presupuestarias.

**2. NORMAS EN RELACION CON LOS INGRESOS**

**2.1. Procedimiento de cálculo para la determinación de las participaciones y recargos de las Corporaciones locales en los impuestos del Estado:**

Para la determinación de las cuotas correspondientes por participaciones y recargos de las Corporaciones locales en impuestos del Estado para todo el ejercicio de 1981 se ha realizado un cálculo estimativo partiendo de las dotaciones figuradas en los Presupuestos Generales del Estado del presente año. Se han utilizado, asimismo, las cifras de población del padrón de 1975, según los grupos de población establecidos en el artículo 123 de las normas aprobadas por Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, y en el artículo 8.º del Real Decreto-ley 11 de 1979, de 20 de julio. Ello sin perjuicio de que, una vez aprobado oficialmente el nuevo padrón quinquenal, se utilicen sus datos para la fijación de las entregas a cuenta que se realicen a partir de la citada aprobación y, en todo caso, para el cálculo de la liquidación definitiva que corresponde por razón del ejercicio de 1981.

Las cifras resultantes comprenden, en consecuencia, el importe de las entregas a cuenta durante el año 1981, más la diferencia previsiblemente estimada como liquidación definitiva correspondiente al mismo ejercicio. Dicha diferencia, sin perjuicio de su ajuste posterior acorde con la realidad y salvo que se dispusiere otra cosa, figurará como resultados de ingresos al confeccionarse la liquidación presupuestaria del año 1981.

Todas las cifras resultantes tienen, por su naturaleza, carácter meramente estimativo y parten del supuesto de que la recaudación líquida en 1981, por los respectivos tributos, se corresponderá con las previsiones de los Presupuestos Generales del Estado para dicho año. Su única finalidad, por tanto, es la de facilitar a las Corporaciones locales el cálculo de sus presupuestos, sin que en ningún caso deban tomarse como ingresos mínimos garantizados.

Las cuotas por habitante correspondientes a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco por los conceptos presupuestarios no concertados se someterán al procedimiento que establezca la Ley de Concerto Económico entre el Estado y el País Vasco.

**2.2. Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal:**

La participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, por cada uno de los conceptos que, de conformidad con la disposición final cuarta del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, dotan el mismo, se evaluará por los Ayuntamientos tomando como base los grupos de población de los artículos 123 del Real Decreto 3.250 de 1976, y 8.º del Real Decreto-ley 11 de 1979, y aplicando, para cada concepto, las siguientes cuotas:

**CUOTAS POR HABITANTE**  
(En pesetas)

Grupo de población (habitantes)	Participación en el impuesto sobre la renta de las personas físicas	Participación en impuestos indirectos	Participación en la tasa sobre el juego	Participación en impuestos sobre carburantes	TOTAL
Más de 1.000.000 ... ..	771,81	2.953,92	285,54	807,19	4.818,46
Más de 500.000 hasta 1.000.000 ... ..	686,05	2.625,70	253,82	726,47	4.292,04
Más de 100.000 hasta 500.000 ... ..	686,05	2.625,70	253,82	645,75	4.211,32
Más de 20.000 hasta 100.000 ... ..	600,30	2.297,49	222,09	565,03	3.684,91
Más de 5.000 hasta 20.000 ... ..	514,54	1.969,28	190,36	484,31	3.158,49
Hasta 5.000 ... ..	428,78	1.641,06	158,64	403,59	2.632,07



Los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla consignarán el 50 % de las cantidades que por su población les correspondiere por el 5 por 100 de participación en impuestos indirectos del Estado y por la participación adicional en los mismos, y los de Canarias el 17 por 100. En cuanto a la participación en la exacción reguladora de precios de los carburantes, creada por el artículo 4.º del Real Decreto-ley 2 de 1980, de 11 de enero, los Ayuntamientos de Canarias consignarán la cantidad que resulte de multiplicar su población por la cuota de 536,811 pesetas, en sustitución de la figurada como participación en los impuestos sobre carburantes para los demás Ayuntamientos.

La participación total de cada Ayuntamiento en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, suma de las participaciones en cada uno de los conceptos que lo dota, se aplicará al concepto presupuestario 411.01 del estado de ingresos del presupuesto ordinario, que se denominará «Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal», debiendo detallarse en el presupuesto, en columna interior, a efectos meramente informativos, la previsión por cada uno de los conceptos que integran el Fondo, calculada de conformidad con lo anteriormente expuesto. Los Ayuntamientos de Canarias consignarán su participación en la exacción reguladora antes citada en el concepto presupuestario 411.04, que se denominará «Participación en la exacción reguladora de precios de los carburantes».

El 10 por 100 de los ingresos recibidos en concepto de «Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal», a que equivale aproximadamente la mitad de la participación adicional en los impuestos indirectos del Estado, se destinará preferentemente a financiar gastos de inversión, caso en el cual se consignará en la partida 733.951 del estado de gastos del presupuesto ordinario la cantidad oportuna, que se transferirá al concepto 733 del estado de ingresos del presupuesto de inversiones, en el que se preverá la misma cantidad para financiar, total o parcialmente, las incluidas en el mismo.

**2.3. Participación directa en la tasa estatal sobre los juegos de azar:**

Los Ayuntamientos de los municipios en cuyo término radican locales de juegos gravados con la tasa estatal creada por el artículo 3.º del Real Decreto-ley 16 de 1977, de 25 de febrero, que regula los juegos de azar, consignarán en el concepto 411.03 del estado de ingresos de su presupuesto ordinario para 1981 una participación equivalente a la suma de las cantidades percibidas por dicho concepto por el último trimestre de 1979 y los tres primeros de 1980, más un 25 por 100 de dicha suma.

**2.4. Municipios mineros:**

La compensación a recibir por los municipios a los que estuviera anteriormente reconocido este derecho con cargo al extinguido Fondo de Haciendas Municipales, por la supresión del recargo municipal que gravaba el impuesto sobre el producto bruto de las mismas, se calculará multiplicando por 1,203 la cantidad presupuestada por el mismo concepto en el ejercicio de 1980.

**2.5. Beneficios a favor de los municipios fusionados:**

De acuerdo con la disposición transitoria sexta de las normas del Decreto 3.250 de 1976, los municipios cuya fusión e incorporación hubiese sido acordada por el Consejo de Ministros hasta el 31 de diciembre de 1976, seguirán gozando, en tanto les corresponda, de los beneficios a que se refiere el artículo 17 de la Ley 48 de 1966, de 23 de julio. La cuantía de las cuotas que pueden corresponderles será, en todo caso, la que para tales supuestos fue abonada en el ejercicio de 1977.

**2.6. Subvención compensadora por la supresión del gravamen sobre tenencia y disfrute de automóviles:**

Suprimida por la disposición adicional trece de la Ley 74 de 1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, la subvención concedida a los Ayuntamientos por el artículo 2.º de la Ley 47 de 1980, de 1.º de octubre, en compensación de la participación que recibían en el impuesto estatal sobre tenencia y disfrute de automóviles, queda suprimido este concepto del estado de ingresos del presupuesto, no consignándose, por tanto, cantidad alguna por el mismo.

**2.7. Subvención establecida por la disposición transitoria VI del Real Decreto-ley 11 de 1979, de 20 de julio:**

Suprimida esta subvención por la disposición adicional trece de la Ley 74 de 1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, queda suprimido, en consecuencia, el concepto 412.02 del estado de ingresos, no consignándose cantidad alguna por el mismo.

**2.8. Participación provincial e impuestos indirectos del Estado:**

La participación del 1 por 100 de las Diputaciones Provinciales de régimen común se determinará multiplicando la población de derecho de la provincia, según el padrón al 31 de diciembre de 1975, por la cantidad de 285,17.

Los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla consignarán el 50 % de la cantidad resultante según lo dicho en el párrafo anterior, y los Cabildos insulares de Canarias el 17 por 100 de las mismas.

Este ingreso se aplicará al concepto 412.02, que se denominará «Participación provincial en impuestos indirectos».

**2.9. Recargo provincial sobre el tráfico de las empresas y sobre los impuestos especiales de fabricación:**

La previsión de los ingresos de las Diputaciones de régimen común por el concepto indicado para el ejercicio de 1981 se hará en el capítulo II y comprenderá dos subconceptos. En el primero se consignará una cantidad idéntica a la percibida en el ejercicio de 1975 por el arbitrio provincial sobre el tráfico de las empresas y sobre los impuestos especiales de fabricación, y en el segundo se incluirá la cuota proporcional de población, a razón de 747 pesetas por habitante (según padrón a 31 de diciembre de 1975), más la cuota proporcional inversa al gasto medio anual de consumo por habitante en la provincia. Los datos base para el cálculo de esta cuota serán facilitados por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales a cada Diputación.

**2.10. Participación en los ingresos del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas:**

Esta participación, que de conformidad con la Ley 13 de 1980, de 31 de marzo, debe destinarse de manera exclusiva a finalidades deportivas, se aplicará al capítulo 4 del estado de ingresos del presupuesto ordinario de las Diputaciones Provinciales y Cabildos insulares; artículo 2, «De organismos autónomos administrativos»; grupo 421, «Participaciones en ingresos»; concepto 421.01, «Participación en los ingresos del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas», creándose al efecto las correspondientes rúbricas. Cuando se destinaren a la financiación de inversiones se realizará la oportuna transferencia al presupuesto de inversiones.

**2.11. Observación final:**

En concordancia con el carácter de meras previsiones de ingresos no garantizados, según se advierte en el punto 2.1 anterior, las Corporaciones locales deberán tener en cuenta, para graduar su ritmo de contracción de obligaciones, no sólo el hecho de la existencia de crédito presupuestario, sino también y muy especialmente las efectivas disponibilidades financieras derivadas de esta clase de ingresos, con el fin de evitar la posible aparición posterior de diferencias presupuestarias.

**3. NORMAS EN RELACION CON LOS GASTOS**

**3.1. Gastos de personal.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.º del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, las retribuciones de los funcionarios de Administración Local tendrán la misma estructura que en la Administración Civil del Estado.

**3.1.1. Retribuciones básicas.**

Uno. Durante el ejercicio económico de 1981, la aplicación del régimen retributivo de los funcionarios locales, incluyendo los Cuerpos Nacionales de Administración Local, a que se refieren los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, se sujetará a las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas se calcularán teniendo en cuenta las siguientes cuantías íntegras, referidas a un período anual de doce mensualidades:

Proporcionalidad	Sueldo	Trienio	Un grado
10	652.080	32.640	27.000
8	521.664	26.112	21.600
6	391.248	19.584	16.200
4	260.832	13.056	10.800
3	195.624	9.792	8.100

b) Durante el ejercicio de 1981 se asignará provisionalmente a cada Cuerpo, escala o plaza de la Administración Local el grado inicial de la carrera administrativa, en la forma siguiente:

Proporcionalidad de los Cuerpos, escalas o plazas, según Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre	Grados aplicables a cada Cuerpo, escala o plaza, según los coeficientes derivados del Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio, y Decreto 2056/1973, de 17 de agosto		
	Grado 1	Grado 2	Grado 3
10	4,0	4,5	5,0
8	3,3	3,6	—
6	2,1-2,3	2,6	2,9
4	1,7	1,9	—
3	1,0-1,3	1,4	1,5

c) Los Cuerpos, escalas o plazas que tengan establecido el grado, en virtud de precepto legal específico, lo aplicarán según lo previsto en el mismo.

d) Durante el ejercicio económico de 1981 no se producirá devengo de retribución alguna por el concepto de grado en función del tiempo de servicios efectivamente prestados.

e) De conformidad con lo establecido en el artículo 62, b), quinta, del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, durante el primer año de servicios no se percibirá la cuantía que correspondería al grado inicial de cada Cuerpo, o, en su caso, categoría, subgrupo o clase.

f) Cada funcionario percibirá los trienios que tenga reconocidos, en la cuantía correspondiente al Cuerpo, escala o plaza en que prestó los servicios que originaron cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre.

g) El importe mensual del grado y el de las pagas extraordinarias de los funcionarios de Administración Local, de índice de proporcionalidad 3 y 4, se calcularán como si el sueldo fuera de 273.240 pesetas.

### 3.1.2. Retribuciones complementarias.

Uno. Las retribuciones complementarias mantendrán el régimen y estructura vigente en 1980. Corresponderá a cada Corporación la aplicación de las diversas retribuciones complementarias y la fijación de sus cuantías, si bien el incremento global de las retribuciones complementarias de todos los funcionarios de una Corporación, sumado el de las retribuciones básicas, no podrá superar el aumento establecido para los funcionarios públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1981.

Dos. El complemento familiar y las retribuciones que tengan el carácter de absorbibles por futuras mejoras o incrementos se regirán por su normativa específica, excluyéndose del aumento a que se refiere el número anterior.

Tres. Los incrementos que se deriven de lo dispuesto en las presentes normas se aplicarán en la cuantía procedente a la compensación de retribuciones que se hayan reconocido o declarado como absorbibles por futuras mejoras o incrementos.

Cuatro. No obstante lo dispuesto en las normas de crecimiento establecidas para las retribuciones básicas y complementarias se podrá autorizar excepcionalmente un aumento adicional hasta de un 3 por 100 en relación con el total de las retribuciones que resulten para 1981, en concepto de retribuciones complementarias, siempre que se cumplan conjuntamente las dos condiciones siguientes:

Primera. No se hayan aplicado conceptos retributivos ya aplicados en otras Corporaciones locales o no se haya llegado al límite legalmente establecido de las mismas.

Segunda. Que no se haya liquidado con déficit el presupuesto del año anterior y que las retribuciones resultantes en cada caso no superen las establecidas con carácter general para la Administración Local, según el grado de dedicación exigido.

Las Corporaciones locales podrán distribuir, preferentemente entre los funcionarios de niveles 3 y 4, el montante derivado del incremento autorizado en el párrafo anterior en concepto de retribuciones complementarias.

Cinco. Durante el ejercicio de 1981, la cuantía que se fije para las indemnizaciones no podrá exceder de la vigente en 1980, incrementada en un 12 por 100.

### 3.1.3. Créditos para productividad y otras actuaciones específicas.

Uno. En los presupuestos de las Corporaciones locales se incluirán créditos por un importe total equivalente al 0'5 % de las retribuciones íntegras de los funcionarios de carrera, que se destinarán a:

a) Que las mensualidades y pagas extraordinarias de los funcionarios de índice de proporcionalidad 3 y 4 se calculen como si el sueldo fuera de 273.240 pesetas anuales.

b) Asegurar a los funcionarios de carrera un incremento mínimo anual en sus retribuciones de 50.400 pesetas íntegras, quedando suprimidas las retribuciones especiales que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto en el apartado c), segundo, del artículo 7.º, dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980 (apartado b), uno, norma primera, de la Orden del Ministerio de Administración Territorial de 26 de noviembre de 1980), cuya cuantía se integrará en las retribuciones complementarias.

Cuando por disposición legal el sueldo y retribuciones complementarias se perciban en cuantía inferior a la establecida con carácter general, este mínimo se reducirá en la proporción correspondiente.

c) El resto se destinará a la financiación de programas conducentes a mejorar la eficacia y productividad de la función pública, especialmente homogeneizar el complemento de destino para puestos de trabajo de igual preparación técnica, especial responsabilidad y carga de trabajo y a corregir los desequilibrios existentes en las retribuciones complementarias de los diferentes colectivos de funcionarios.

Dos. Con el fin de cumplimentar lo dispuesto en el número uno anterior, la estructura presupuestaria desarrollada por la Orden ministerial de 14 de noviembre de 1979 queda modificada transitoriamente al introducir una nueva partida en el presupuesto de gastos, cuya denominación será la siguiente: «126951, fondo del 0,5 por 100, instrucción 3.1.3 de las aprobadas por Orden ministerial de 19 de febrero de 1981». Con cargo a dicha partida se efectuarán, dentro del capítulo 1, las transferencias de crédito que correspondan.

Tres. Las Corporaciones locales que hagan uso de la autorización excepcional prevista en el apartado cuarto de la instrucción 3.1.2 para 1981, incrementarán el fondo a que se refiere la presente, de forma que la cuantía del mismo pueda llegar hasta el 3,5 por 100 de las retribuciones íntegras de los funcionarios de carrera, adaptando la denominación de la partida 126951 a esta circunstancia.

### 3.1.4. Personal de empleo y contratado.

Uno. El total de las retribuciones íntegras anuales del personal de empleo y del contratado en régimen de derecho administrativo se incrementará, como máximo, en el 12,50 por 100 del vigente en 1980.

Dos. El crecimiento anterior se aplicará teniendo en cuenta que las retribuciones resultantes no sean superiores a las de los funcionarios de carrera a que sean asimilables, en su caso.

### 3.1.5. Personal laboral.

Uno. El total de las retribuciones íntegras anuales del personal laboral se incrementará, como máximo, en el 12,50 por 100 del actualmente vigente.

Dos. Para poder variar el régimen económico del personal laboral, por modificación del salario mínimo interprofesional aplicable al mismo o por la entrada en vigor de Convenios colectivos, solamente será necesaria la tramitación, en su caso, del oportuno expediente de suplemento de crédito, que incluirá la necesaria financiación.

### 3.1.6. Ampliación de plantillas.

Las plantillas presupuestarias de los grupos, subgrupos y plazas de funcionarios de las Corporaciones locales podrán ser ampliadas en los supuestos siguientes:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes que no sean contrapartida de ingresos finalistas.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 51, de fecha 28 de febrero de 1981.)



**SECCION CUARTA**

Núm. 4.138

**Recaudación  
de Tributos del Estado****ZONA 4.ª DE LA CAPITAL**

Don Jesús Sordo Pastor, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona;

Hace saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Recaudación contra los deudores al Tesoro Público, en los términos municipales y por los conceptos, períodos e importes que luego se dicen, ha sido dictada con fecha 8 de abril de 1981 la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose el paradero de los deudores comprendidos en este expediente, así como no haber persona que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase a los referidos deudores por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Alcaldía y en la capitalidad de esta Zona, para que en el plazo de ocho días hagan efectivos el pago de sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos previos, e invitándoles para que en el mismo plazo comparezcan en este expediente por sí o por medio de representante y designen persona que en esta Zona le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.»

Los deudores a que se refiere la anterior providencia son los siguientes:

**Término municipal de Alfamén**

Don Roque Arnal Valero. — Débitos por Seguridad Social Agraria (régimen especial-cuota empresarial) de los años 1977 a 1980, cuotas y recargos, 14.508 pesetas; por Urbana 1979 y 1980, cuotas y recargos, 970 pesetas. Costas a justificar, 1.500 pesetas. Total débito, 16.978 pesetas.

Doña Balbina Valero Valero. — Débitos por Seguridad Social Agraria (régimen especial-cuota empresarial) de los años 1977 a 1980, cuotas y recargos y costas a justificar, 8.270 pesetas.

Lo que se hace público por el medio aludido a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación.

Zaragoza a 8 de abril de 1981. — El Recaudador, Jesús Sordo.

Núm. 4.139

Don Jesús Sordo Pastor, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona;

Hace saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Recaudación contra los deudores al Instituto Nacional de Previsión por Seguridad Social Agraria, en los términos municipales y por los conceptos, períodos e importes que luego se dicen, ha sido dictada la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose el paradero de los deudores comprendidos en este expediente, así como no haber persona que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase a los referidos deudores por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la capitalidad de esta Zona, para que en el plazo de ocho días hagan efectivos el pago de sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos previos, e invitándoles para que en el mismo plazo comparezcan en este expediente por sí o por medio de representante y designen persona que en esta Zona le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.»

Los deudores a que se refiere la anterior providencia son los siguientes:

**Término municipal de Epila**

Don Juan Bernad Lapiedra. — Débitos por Seguridad Social Agraria (régimen especial-cuota empresarial) de los años 1977 a 1980, cuotas, recargos y costas, 7.514 pesetas.

Don Ramón Ferrer. — Débitos por Seguridad Social Agraria (régimen especial-cuota empresarial) de los años 1977 a 1980, cuota, recargos y costas, 3.160 pesetas.

Don Mariano Ferrer Abejer. — Débitos por Seguridad Social Agraria (régimen especial-cuota empresarial) de los años 1977 a 1980, cuota, recargos y costas.

Don José Viñuales Bazán. — Débitos por Seguridad Social Agraria (régimen especial-cuota empresarial) de los años 1977 y 1978, cuotas, recargos y costas, pesetas 2.412.

Don Marcelino Echevarría Serrano. — Débitos por Seguridad Social Agraria (régimen especial-cuota empresarial) de los años 1977 a 1980, cuotas, recargos y costas, 13.851 pesetas.

Don Tomás Gil Cortés. — Débitos por Seguridad Social Agraria (régimen especial-cuota empresarial) de los años 1977 a 1980, cuotas, recargos y costas, pesetas 5.839.

Doña Teresa Lana García. — Débitos por Seguridad Social Agraria (régimen especial-cuota empresarial) de los años 1977 a 1978, cuotas, recargos y costas, 6.133 pesetas.

Don Julián Langarita Langarita. — Débitos por Seguridad Social Agraria (régimen especial-cuota empresarial) de los años 1977 a 1980, cuotas, recargos y costas, 4.873 pesetas.

Don Manuel Langarita Molinero. — Débitos por Seguridad Social Agraria (régimen especial-cuota empresarial) de los años 1977 a 1980, cuotas, recargos y costas, 29.540 pesetas.

Don Miguel Lázaro García. — Cuota empresarial por Seguridad Social Agraria (régimen especial-cuota empresarial) de los años 1977 a 1978, cuotas, recargos y costas, 3.566 pesetas.

Doña Pilar Lorente Gil. — Cuota empresarial por Seguridad Social Agraria (régimen especial-cuota empresarial) de los años 1977 a 1980, cuotas, recargos y costas, 4.385 pesetas.

Don José Maella Andrés. — Cuota empresarial por Seguridad Social Agraria (régimen especial-cuota empresarial) de

los años 1977 a 1980, cuotas, recargos y costas, 4.385 pesetas. Por Urbana de los años 1978 a 1980, cuotas, recargos y costas, 891 pesetas.

Don Pedro Marco Andrés. — Cuota empresarial por Seguridad Social Agraria (régimen especial-cuota empresarial) de los años 1977 a 1980, cuotas, recargos y costas, 4.143 pesetas. Por Rústica pecuaria de los años 1978 a 1980, cuotas, recargos y costas, 12.002 pesetas.

Don Pablo Martínez Echevarría. — Cuota empresarial por Seguridad Social Agraria (régimen especial-cuota empresarial) de los años 1977 a 1980, cuotas, recargos y costas, 8.048 pesetas.

Don Pascual Martínez Gaya. — Cuota empresarial por Seguridad Social Agraria (régimen especial-cuota empresarial) de los años 1977 y 1978, cuotas, recargos y costas, 3.952 pesetas. Cobrado, 2.460 pesetas; débito actual, 1.492 pesetas.

Don José M. Navarro Lorente. — Cuota empresarial por Seguridad Social Agraria (régimen especial-cuota empresarial) de los años 1977 a 1980, cuotas, recargos y costas, 9.463 pesetas.

Don Santos Navarro Lorente. — Cuota empresarial por Seguridad Social Agraria (régimen especial-cuota empresarial) de los años 1977 a 1980, cuotas, recargos y costas, 8.015 pesetas.

Don Emilio Ruiz Ballarín. — Cuota empresarial por Seguridad Social Agraria (régimen especial-cuota empresarial) de los años 1977 a 1980, cuotas, recargos y costas, 5.496 pesetas.

Don Antonio Salanova García. — Cuota empresarial por Seguridad Social Agraria (régimen especial-cuota empresarial) de los años 1977 y 1978, cuotas, recargos y costas, 19.348 pesetas; cobrado, pesetas 15.290, débito actual, 4.058 pesetas.

Don José Sanjuán Romanos. — Cuota empresarial por Seguridad Social Agraria (régimen especial-cuota empresarial) de los años 1977 a 1980, cuotas, recargos y costas, 4.870.

Don Manuel Sanz Cebrián. — Cuota empresarial por Seguridad Social Agraria (régimen especial-cuota empresarial) de los años 1977 y 1978, cuotas, recargos y costas, 6.133 pesetas.

Lo que se hace público por el medio aludido a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación.

Zaragoza, 21 de abril de 1981. — El Recaudador, Jesús Sordo.

Núm. 4.054

**Tribunal  
Económico-Administrativo  
Provincial**

Presidente: Ilmo. señor don Luis Echevarría Torres-Tovar, Delegado especial de Hacienda.

Vocales: Don Ricardo Martínez Serrate, Interventor territorial; don Francisco J. Ferrer Ruete, Abogado del Estado-Secretario; don Rafael Pueyo Lorente, Jefe de Relación Contribuyentes; don Santos Hebrero Méndez, Gerente del Consorcio para la G. e I. de las Contribuciones Territorial, Rústica y Urbana.

En la Delegación de Hacienda de Zaragoza a 30 de diciembre de 1980. Reunidos bajo la presidencia del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda los señores que figuran al principio,

que constituyen el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, actuando de Vocal Secretario ponente el señor Abogado del Estado, para resolver el expediente número 1.091 de 1980, seguido ante este Tribunal a consecuencia de reclamación interpuesta contra liquidación practicada por contribución territorial urbana, y

Resultando que mediante escrito presentado en esta Delegación de Hacienda el día 14 de noviembre de 1980 se interpuso por don Eusebio Serrano Cayuela reclamación ante este Tribunal contra la liquidación practicada por la contribución urbana, correspondiente al año 1980 y a la vivienda sita en Monasterio de Siresa, 16, tercero D, figurando aplicada en dicha liquidación una bonificación del 50 % para determinar la base liquidable correspondiente por tratarse de vivienda acogida al régimen de protección oficial y cifrándose en tal liquidación una deuda tributaria a ingresar cifrada en 396 pesetas;

Resultando que en apoyo de la reclamación interpuesta fue alegado por el reclamante que hasta el ejercicio de 1979, inclusive, la base de tributación por contribución territorial urbana en las viviendas de protección oficial se había determinado aplicando la bonificación o reducción del 90 % establecida en la normativa reguladora del régimen de dicha clase de viviendas (texto refundido aprobado por Decreto núm. 2.960 de 1976, de 12 de noviembre) y respetada por las normas legales reguladoras de la citada contribución, y que tal bonificación, en la misma cuantía del 90 por 100, debía estimarse igualmente aplicable en el ejercicio de 1980, no obstante lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 11 de 1979, de 20 de julio, precepto del contenido en dicho artículo, que a juicio del reclamante resultaba nulo de pleno derecho. En primer lugar, porque conculcaba abiertamente el principio de jerarquía, normativa sancionada en el artículo 1.º del Código Civil, al contradecir tal precepto normas vigentes de rango superior. Y de otro lado, porque lesionaba gravemente los derechos adquiridos de los propietarios de dicha clase de viviendas, concedidos en contrapartida de obligaciones y limitaciones impuestas a los mismos por la normativa especial reguladora de aquéllas (referentes al uso y disfrute, conservación, actos dispositivos, etc.), limitaciones que el Real Decreto-ley citado no había alterado o disminuido en forma alguna, violentándose de este modo profundamente la correlación y reciprocidad de derechos y obligaciones legalmente establecidos por el propio Estado y atacando con ello principios elementales del Derecho sobre seguridad y buena fe en las relaciones y en el tráfico jurídico, «e incluso olvidando que ese ataque le está vedado por respeto a esos principios de Derecho que son connaturales a la figura del Estado de Derecho y que mantiene nuestro sistema político en la Constitución»;

Resultando que conforme a tales argumentos, el reclamante formuló la súplica de que por este Tribunal fuese anulada la liquidación impugnada y ordenada la práctica de otra «ajustada a las disposiciones legales vigentes», con aplicación de la reducción

del 90 por 100 y con devolución de la cantidad ingresada en exceso;

Considerando que este Tribunal es competente para resolver en única instancia en esta vía la reclamación que ha motivado el presente expediente, en atención al objeto y cuantía de la misma, y a la oficina que practicó la liquidación que se impugna mediante dicha reclamación, la que, de otra parte, aparece interpuesta en plazo y forma hábiles y por persona debidamente legitimada. Todo ello conforme a lo prevenido acerca de tales extremos en los preceptos pertinentes de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, aprobado por Decreto de 26 de noviembre de 1959;

Considerando que el Real Decreto-ley 11 de 1979, de 20 de julio, sobre medidas urgentes de financiación de las Corporaciones locales, estableció en su articulado importantes modificaciones relativas a la contribución territorial urbana, que entre otros extremos, y por lo que se refiere a la cuestión suscitada en esta reclamación, afectan a la bonificación o reducción de la base imponible (y, por ende, de la deuda tributaria exigible por dicha contribución), que en la cuantía del 90 por 100 de dicha base correspondía a las viviendas calificadas definitivamente como de protección oficial durante el plazo de veinte años, a partir de la fecha de terminación de su construcción, bonificación que, en la cuantía y por el plazo expresados, venía recogida hasta la publicación del citado Real Decreto-ley, tanto en el texto refundido regulador de la contribución urbana de 12 de mayo de 1966 (artículo 12, apartado 6), como en el texto refundido y revisado de la Ley reguladora de las viviendas de protección oficial, aprobado por Decreto 2.960 de 1976, de 12 de noviembre (artículo 15, párrafo primero);

Considerando que el artículo 5.º del Real Decreto-ley 11 de 1979 dispone (con efectos a partir de 1.º de enero de 1980, según lo prevenido en la disposición transitoria primera, apartado b) del propio Real Decreto-ley) que la reducción comentada se transforma en una bonificación del 50 por 100 durante tres años, si bien este plazo se amplía, en su caso, por el tiempo que fuere necesario hasta completar el plazo por el que fueron otorgadas las reducciones temporales, reconocidas, al amparo del artículo 12.6 del texto refundido de la contribución urbana, con anterioridad al 1.º de enero de 1980, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, apartado b), del citado Real Decreto-ley;

Considerando que, además, el propio Real Decreto-ley establece de modo expreso, en la primera de sus disposiciones derogatorias, que quedan derogadas cuantas normas se opongan a lo establecido en el mismo, derogación que alcanza indudablemente a los preceptos contenidos en los textos refundidos referentes a la contribución urbana y al régimen legal de las viviendas de protección oficial a que anteriormente se ha hecho mención;

Considerando que, por todo ello, resulta indudable la procedencia legal de la liquidación impugnada al aplicar la bonificación comentada, fijando su importe en el 50 por 100 de la

base imponible señalada en dicha liquidación, sin que ésta pueda ser revisada por este Tribunal, acogiendo la pretensión formulada por el reclamante, ya que como órgano administrativo no puede, según es obvio, pronunciarse sobre la validez de un Decreto-ley dictado y convalidado conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución, y que como tal (no debe olvidarse) tiene el mismo rango y fuerza que una ley formal. Y tal imposibilidad opera no sólo en el plano del Derecho positivo ordinario (es decir, en los aspectos concernientes al principio de la jerarquía de normas o a su eficacia derogatoria), sino, por supuesto y con mayor razón aún, desde la perspectiva de la corrección o incorrección constitucional del referido Decreto-ley en cuanto a las implicaciones que su contenido pudiera suscitar en relación con lo dispuesto en el apartado núm. 1 del citado artículo 86 de la Constitución (materias excluidas de regulación mediante Decreto-ley) y en el apartado núm. 3 del artículo 9.º de la misma (garantía de la seguridad jurídica);

Por todo lo expuesto, este Tribunal, resolviendo en única instancia en esta vía la reclamación que ha dado lugar al presente expediente, acuerda, con desestimación de dicha reclamación, conformar la liquidación que mediante la misma se impugna.

Diligencia. — Para hacer constar que la presente copia concuerda bien y fielmente con la resolución original obrante en el expediente y autorizada con las firmas de los señores componentes del Tribunal.

Zaragoza, 13 de febrero de 1981. — El Vicesecretario del Tribunal, (ilegible).

Lo que notifico a don Eusebio Serrano Cayuela, advirtiéndole que contra este acuerdo puede recurrir ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 13 de febrero de 1981. — El Secretario del Tribunal, (ilegible).

## SECCION QUINTA

Núm. 4.240

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición libre convocada para la provisión de cinco plazas de Técnicos auxiliares, Animadores deportivos, de este Excmo. Ayuntamiento, quedará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Don Alberto Maestro Sanjuán, Cóncejal del Excmo. Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Don José-Miguel García Latorre, por la Delegación Provincial de Deportes, titular, y don Mario Rodríguez García, suplente; don Ernesto Cisneros Zueco, titular, y doña Carmen Angulo Sáinz de Varanda, suplente, por la Dirección General de Administración Local; don José-Luis Alonso Floria, Director del colegio nacional «San Braulio», titular, y don Juan-Vicente Bobé Frías, Profesor del mismo centro, suplente, por el Profesorado



Oficial del Estado; don Domingó García Ibáñez, Jefe de Sección de Cultura, y don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación.

Secretario: Don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal.

Y a los efectos de recusación de miembros, que previene el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dicha constitución de Tribunal deberá exponerse al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de marzo de 1981. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 4.400

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo que sigue:

Aprobar los pliegos de condiciones que regirán en la subasta verbal, por pujas a la llana, para la venta, como chatarra, de vehículos o restos de los mismos depositados en el almacén municipal de San Gregorio y que han cumplido más de dos años de estancia en el mismo, partiendo de un tipo de licitación, en alza, de 5 pesetas por kilogramo.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 14 de abril de 1981. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 3.644

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 1981.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria en primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las diez horas diez minutos, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde, don Ramón Sáinz de Varanda, con asistencia de los Concejales: don Juan Monserrat Mesanza, don Luis Roldán Ibáñez, don Luis García-Nieto Alonso, don Luis Gascón Cao, don Emilio Eiroa García, don José-Luis Martínez Blasco y don Francisco Polo Blasco. Interventor de Fondos municipales, don Luis Merlo Patón, y Secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil.

Excusan su falta de asistencia, por tener que asistir a una reunión oficial, don Miguel Merino Pinedo y don Carlos Lahoz Mustienes.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma. Seguidamente, se acordó:

## Oficial

Aprobar relación de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

## Acción y Promoción Social

Autorizar el gasto importe de la certificación adicional número 5, relativa a las obras de construcción de la guardería infantil «Arquitecto Magdalena».

—Contestar al señor Concejal Delegado de Patrimonio Histórico Artístico y Extensión Cultural, que para el reconocimiento de un Consejo Municipal de la Juventud, a través de la firma de un protocolo conjunto con el Ayuntamiento, se precisa contar con personalidad jurídica propia como medida previa a cualquier negociación.

—Contestar a don Alvaro Miranda, representante de «Inversiones Vemas», sociedad anónima, sobre la numeración a la finca que solicita en calle Liñán.

—Autorizar el gasto importe de los contratos de mantenimiento de propano de los colegios «Calixto Ariño» y «Torre Ramona», suscritos con «Propano Ibérica», sociedad anónima.

## Economía y Finanzas

Declarar la cancelación y devolución de los avales bancarios constituidos por el «Banco de Santander», S. A., a favor de «Criado y Lorenzo», S. A., para garantizar el pago aplazado de liquidaciones practicadas en concepto de tasa de equivalencia, respecto a las fincas ubicadas en avenida de Madrid-Coronel Arce; avenida de Madrid-Galán Bergua; avenida de Madrid, sin número, y término de Miralbueno-Monte Buenos Aires.

—Aprobar cuenta justificada presentada por el señor Jefe de la Sección de Propiedades por abono de recibos de Delegación de Hacienda, Notarios, Registro de la Propiedad, etc.

—Idem ídem por abono de recibos por similares conceptos.

## Régimen Interior

Quedar enterada del pase a la situación de jubilado forzoso por edad el guardia municipal don Francisco Galuchino Navarro.

—Quedar enterada del fallecimiento del agente del Cuerpo de la Guardia municipal don Juan-José Pérez Muñoz.

—Eleva expediente a superior sanción de la Mutualidad para que se sirva fijar la pensión de jubilación que corresponda a don José Gracia Bueno, ayudante de Jardines.

—Manifestar a don Pedro Jordán Gómez, guardia municipal, que no puede accederse a su petición de abono de gastos médicos, ya que no existe prescripción previa del Servicio de Asistencia Médica a Funcionarios Municipales.

—Autorizar a don Mariano Ballester Resano, Aparejador, adscrito a Planeamiento Urbanístico, para que su esposa sea sometida a operación quirúrgica y que todos los gastos que puedan producirse sean abonados por el Servicio de Asistencia Médica a Funcionarios Municipales.

—Aprobar el calendario laboral para todo el personal funcionario y laboral adscrito al Excmo. Ayuntamiento.

## Propiedades

Abonar al término del Rabal cantidad correspondiente a alfarda, servidumbre y alfarda de prados, por el período de 1980-1981.

—Adjudicar a S. A. «Aragonesa de Montajes Eléctricos» las obras de instalación de acometida eléctrica a la piscina del barrio de Villamayor.

—Adjudicar a S. A. «Aragonesa de Montajes Eléctricos» instalación de acometida eléctrica en barrio de Movera.

—Adjudicar a don Mariano López Navarro obras de pavimentación provisional del camino de la Mosquetera, entre calles Unceta e Italia.

—Adjudicar a «Viveros Lázaro» las obras de jardinería en el complejo polideportivo de Valdefierro.

—Adjudicar a «Montajes Eléctricos y Conservación», S. A., las obras de instalación de acometida eléctrica a la piscina del barrio de la Cartuja.

—Adjudicar a don Julián Torres Calleja obras de acondicionamiento de aceras perimetrales al centro de E. G. B. en calles Doctor Iranzo y Silvestre Pérez.

—Adjudicar a la empresa «Agrupación Aragonesa de Construcciones», S. A., instalación de acometida eléctrica en colegio de preescolar en calle Balbino Orensanz, en barrio de la Jota.

—Adquirir de «Dielectro Aragón», sociedad anónima, y «Vda. de Arbués» diversas herramientas y aparatos con destino al servicio de mantenimiento del complejo funerario de Torrero.

—Adjudicar a don Mariano López Navarro obras de reparación en camino de la Estación del barrio de Casetas.

—Adjudicar a la empresa «Agrupación Aragonesa de Construcciones», S. A., las obras de instalación de acometida eléctrica al colegio «Basilio Paraíso».

—Desestimar reclamación de «Seguros Generales Larra», S. A., de indemnización por daños y perjuicios en vehículo Z-2745-M, propiedad de doña Marta Castell Reverter, por las razones que se indican.

—Adjudicar a «Pulidos Escriche» la limpieza de la Escuela de Arte Dramático por el plazo de un año, a partir del 1.º de abril en curso.

—Contestar a don Manuel Calvo Royo que no es posible ceder el antiguo cuartel de Palafox, por cuanto se ha cedido a la Feria Internacional de Maquinaria Agrícola de Zaragoza.

—Poner a disposición del Club de Fútbol Fleta material eléctrico, desechado del servicio público, para dotar de cuatro puntos de luz en el campo de fútbol del parque de la Granja.

—Requerir a la empresa «Publivia» para que proceda a la retirada inmediata de las carteleras publicitarias instaladas en el antiguo Club de Tenis, sito en paseo de la Mina, de nuestra ciudad, hoy de propiedad municipal.

## Urbanismo

Devolver fianza definitiva de obras del parque «Castillo Palomar», a don Miguel A. Ortillés Blasco.

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio en calle de camino de Plátanos, sin número, del barrio Cartuja Baja, a petición de don José Bornique Vicente.

—Idem ídem en polígono «Rey Fernando de Aragón», solar «H», parcela número 30, a petición de «Cooperativa de Viviendas Nexo».

—Acuerdo sobre demolición de obras de construcción de caseta en carretera de Alfajarín, sin contar con la preceptiva licencia municipal, a don Evilasio Persia Sobejano.

—Idem ídem en barrio de la Cartuja Baja a don Félix Val Torralba.

—Conceder certificado de final de obra a petición de comunidad de propietarios de calle Jordana, número 30.

—Idem ídem en calle Cartagena, 20-22, a petición de «Edificaciones Tarazona».

—Conceder certificado de final de obra en avenida de Madrid, 218, a petición de «Inmobiliaria Montolar», S. A.

—Cancelar aval bancario por parte exenta de derechos de licencia a petición de don Eduardo Royo.

—Desestimar petición de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en término de Urdán, a don Fernando Sancho Arroyo.

—Conceder transferencia de licencia de obras para construcción de edificio en calle P. Español a Jorge Marín Escorihuela.

—Idem ídem en Gascón de Gotor, 10, a «Inmobiliaria Mozarrifar», S. A.

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio de vivienda unifamiliar en urbanización «Torre Barajas», parcela 20, a petición de don Cayo Muñoz Corral.

—Cancelar aval bancario aportado por la parte exenta de derechos de licencia en polígono «Monsalud», a «Inmobiliaria Roca», S. A.

—Conceder licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en barrio de Monzalbarba, a petición de don Francisco García Martínez.

—Idem ídem en urbanización «El Zorongo», parcela 106, a petición de don Pablo Forníes.

—Idem ídem en Miguel Labordeta, número 1, a petición de doña Esperanza Briz Castellón.

—Idem ídem en calle Lausana, angular a nueva, a petición de «Promociones Laguna», S. A.

—Idem ídem en polígono «Malpica», parcela 25-B, a petición de «Umación», sociedad anónima.

—Construcción de edificio al proyecto de ejecución en polígono «Rey Fernando de Aragón», a petición de «Construcciones Viuda de Pastor».

—Idem ídem en calle Cartagena, sin número, a petición de don Francisco Artal Paracuellos.

—Idem ídem en calle Pedro I, sin número, a petición de don Ildefonso Soria García y otro.

—Desestimar petición de legalización de obras y requerir la demolición de las mismas en avenida de Hispanidad, núm. 102, a don Cristóbal Royo.

—Rectificación de licencia de obras para acondicionamiento de local en calle León XIII, 204, a petición de don Ricardo Martín Diestre.

—Conceder transferencia de licencia de obras de edificio construido en complejo residencia de calles Santander y otras, a don Mariano Rodríguez.

—Desestimar petición de certificado de final de obra y requerir de nuevo e incoar expediente de sanción a don Julio Azcón Asenjo.

—Conceder licencia de obras para reforma de local en calle Bretón, a petición de don José Borgoño Esteban.

—Idem ídem en paseo de Sagasta, 10, a petición de don Alfredo Villalba.

—Desestimar la petición de legalización de obras de reforma en calle Silvestre Pérez, 29, a don José Antonio Romos.

—Idem ídem en Coso, 157, a petición de don Ignacio García.

—Conceder licencia de obras en local sito en calle Jorge Cocci, número 1, a petición de don Martín París.

—Conceder licencia de obras en proyecto de ejecución para acondicionamiento

de hotel, a petición de Hotel «Corona de Aragón».

—Conceder licencia de obras al proyecto básico para centro de rehabilitación en barrio de Cascajo, camino de acceso a urbanización «El Zorongo», a petición de «Aspace».

—Desestimar la petición de licencia de obras para reforma de local, a petición de Peña Taurina «El Carmen».

—Aprobar pliego de bases para adjudicar concurso de obras de construcción de puente sobre el Canal Imperial de Aragón en prolongación de avenida de San José.

Prevía declaración de urgencia se aprueba, a propuesta de la Comisión de Propiedades: Comparecer en el Juzgado de primera instancia número 3, en el procedimiento civil, menor cuantía, núm. 1960 de 1980-B, promovido por doña María-Jesús, doña María Carmen y don Nicolás Fernando Roche, de acción reivindicatoria parcela en monte «Realengo», de Villamayor, oponiéndose a la pretensión deducida.

Se levantó la sesión a las diez horas cincuenta minutos.

Zaragoza, 18 de marzo de 1981. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil. — Visto bueno: El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 3.644

#### Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de 24 de marzo de 1981.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria en primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las diez horas quince minutos, bajo la presidencia del señor Alcalde accidental, don Luis García-Nieto Alonso, con asistencia de los concejales: don Juan Monserrat Mesanza, don Luis Gascón Cao, don Carlos Lahoz Mustienes, don Emilio Eiroa García, don Isabelo-Alfonso Forcén Bueno y don José-Luis Martínez Blasco. Interventor de Fondos municipales, don Luis Merlo Patón, y Secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil.

Excusó su falta de asistencia el señor Alcalde, don Ramón Sáinz de Varanda, por estar en viaje oficial.

Seguidamente entrando en el orden del día, se acordó:

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

#### Oficial

Nombrar en propiedad, a propuesta del Tribunal que ha juzgado la oposición libre para cubrir plazas de auxiliares de Administración general, cuyo orden es el siguiente: Turno restringido: doña Amparo Andrés González. Turno libre: don José Augusto Mallada Mógica, doña María-Victoria Salas Hernández, don José-Antonio Pardo Visiedo, doña Caridad de Pascual Ciria, doña María-José Alcaine Grau, doña María Angeles Achón Notivol, doña María-Vicenta Marco Guerrero, doña Teresa J. Martín Royo, doña Rosa-María Carod Artal, doña V. Milagros Domínguez Ortega, doña María-Pilar Rodríguez Bobed, don Miguel A. Martín Laguardia, doña María-Concepción Moncayola Ibor, doña María-Nieves Sastrón Jordán, doña María-Asunción Arteaga Giménez, doña María-Reyes Calvo Arruga, doña Margarita Vela Tejada, doña María-Teresa Acosta Alcaine, doña Francisca Moñux Navarro, doña Elena Salazar Es-

teban, doña Carmen Vea Muniesa, doña María-Cruz Lacruz Belloc, doña María-Isabel Aguirán Clemente, doña Ana-Carmen Estrada Mata, doña Marta Giménez Casado, doña Francisca Asín Sañudo, doña María-Pilar Ibáñez Lázaro, doña María-Carmen Pina Burriel y doña Adoración A. Mur Ferrer.

—Aprobar relación de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

#### Propiedades

Adjudicar a don Julián Torres Calleja las obras del proyecto de jardines en el grupo de viviendas Arzobispo Doménech (barrio Oliver).

—Adjudicar a «Agrupación Aragonesa de Construcciones», S. A., la contrata de transformación de las dependencias del antiguo Club de Tenis para club de ancianos.

—Adjudicar a don Julián Torres Calleja las obras comprendidas en el proyecto de pavimentación y renovación de servicios de agua y alcantarillado de las calles Veintiséis de Junio, Martón y Gavín, y parte de Constanza de Sicilia.

#### Régimen Interior

Abonar a don Luis Gracia de Trías importe de operación quirúrgica realizada a su esposa, con cargo al Servicio de Asistencia a Funcionarios.

—Quedar enterada de jubilación forzosa por cumplimiento de edad reglamentaria de los siguientes funcionarios: don Pedro-José López Grijalbo y don Antonio Romeo Pérez.

—Elevar expediente a «Munpal» para que fije pensión de jubilación que corresponde a don Angel Delgado Esteba, guardia municipal.

—Abonar a don Mariano Martínez Ballester, cabo del Cuerpo de la Policía municipal, la cantidad que se indica, por tratamiento ortodóncico que ha sido preciso realizar a su hija, con cargo al Servicio de Asistencia Médica a Funcionarios municipales.

—Lista de aspirantes para la provisión de cuatro plazas de oficiales de la estación clarificadora de aguas, de las que dos han de ser cubiertas en turno restringido.

—Lista de aspirantes para la provisión por el procedimiento de oposición libre, con reserva de plazas en turno restringido, de dos plazas de oficiales albañiles del Cementerio.

—Lista de aspirantes para la provisión, por el procedimiento de oposición restringida, entre cabos en propiedad, de dieciocho plazas vacantes de Sargentos del Cuerpo de la Policía municipal.

—Aprobar la relación número 2-A de facturas por gastos ocasionados por funcionarios en activo o sus beneficiarios en período de vacaciones con cargo al Servicio de Asistencia Médica a funcionarios municipales.

—Aprobar la relación 3-A de facturas por ayudas económicas por adquisición de prótesis a clases pasivas, con cargo al Servicio de Asistencia a Funcionarios.

—Aprobar la relación número 4-A de facturas por gastos ocasionados por funcionarios municipales, previamente autorizados por la Comisión Permanente, con cargo al Servicio de Asistencia a Funcionarios.

—Aprobar la relación número 5-A de facturas de establecimientos facultativos y doctores por diversos servicios prestados con cargo al de Asistencia Médico-Quirúrgica a Funcionarios municipales.



—Autorizar a don Joaquín Jiménez Hernández, ayudante químico del Instituto municipal de Higiene, para que su esposa sea sometida a intervención quirúrgica, con cargo al Servicio de Asistencia Médica a Funcionarios municipales.

—Acordar la devolución de los derechos de examen a don Joaquín Mainar Anadón.

—Lista de aspirantes para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Maestro profesor de Gimnasia y Buceo de los Cuerpos de la Policía municipal y Bomberos.

—Quedar enterada del fallecimiento del administrativo de Administración general don Domingo Juan Balduque.

—Quedar enterada del fallecimiento del administrativo de Administración general don José-Manuel García Albalá.

—Abonar a don Angel Gracia Górriz, en concepto de socorro para gastos de sepelio por fallecimiento de su hija Josefina-Pilar Gracia de Trias, auxiliar de Administración General, la cantidad que se indica.

—Abonar a doña Laura Millán Buisac, viuda del guardia municipal don Carmelo Millán Millán, las cantidades devengadas y no percibidas por el causante.

—Abonar en concepto de socorro para gastos de sepelio por fallecimiento de su padre y cónyuge, respectivamente, a los siguientes señores: María-Isabel Almería Pascual y Carmen Langarita Domínguez.

—Abonar a los siguientes señores la cantidad que se indica en expediente, en concepto de capital seguro de vida: don Alberto Francés Francés, doña Angeles Francés Francés y don José-Luis Francés Francés.

—Quedar enterada de acuerdo adoptado por la «Munpal» por el que se concede a don Tomás López López, por estimación de recurso, la actualización de pensión que se indica.

—Quedar enterada de acuerdo adoptado por la «Munpal» por el que se concede la pensión que se indica, por jubilación, a los siguientes señores: don Antonio Rodríguez Ramos y don José-Jesús Pueo Pinzano.

—Quedar enterada de acuerdo adoptado por la «Munpal» por el que se concede a don Feliz Sánchez Adelantado, por estimación de recurso, la pensión que se indica.

—Quedar enterada de acuerdo adoptado por la «Munpal» por el que se concede a don Jorge-Antonio Duce Benedí, por estimación de recurso, la pensión que se indica.

—Proceder al abono, en concepto de diferencia de pensión de jubilación, de la cantidad que se indica en expediente a don Luis Buriño Hernández.

—Conceder ayuda extraordinaria, por ser huérfana mayor de 60 años de edad y compartir su subsidio en su cuantía mínima, a las siguientes señoras: doña Emilia López Lorenzo, doña Carmen Gimeno Arnal y doña Julia Isábal Félez.

—Por razones de urgencia, acordar la interposición de recurso de reposición ante el Ministerio de Administración Territorial contra resolución ministerial recaída en recurso interpuesto por don Eulogio Almería López, sobre pensión de jubilación.

—Desestimar la petición formulada por doña Rosa Jaime Gargallo de abono de gastos de tratamiento de acupuntura.

—Conceder autorización para desplazarse a las segundas jornadas sobre competencias municipales en seguridad ciudadana, al señor Concejal delegado de la

Policía municipal, a celebrar en Valladolid, los próximos días 3, 4 y 5 de abril.

#### Acción y Promoción Social

Comunicar a don José-Antonio Campo Pérez la numeración que corresponde a las fincas sitas en polígono «Monsalud».

—Comunicar a don Pablo Tabuena Muñoz la numeración que corresponde a la finca de su propiedad en calle Cereros.

—Autorizar el desarrollo del programa propuesto por la Concejala delegada de Enseñanza, consistente en la realización de excursiones de introducción y comprensión de los orígenes de Aragón, para alumnos de octavo de EGB.

—Autorizar el gasto, importe de los trabajos realizados para la instalación de puntos de luz y líneas en campamento organizado por el señor Concejal delegado de la Juventud, en la ermita de Salz.

#### Urbanismo

Desestimar el recurso de reposición presentado por don Florencio Casanova, Procurador de los Tribunales, sobre estado de ruina de la casa 219-219 duplicado de la avenida de Madrid.

—Conceder licencia de instalación de alumbrado público en vía Universitat, San Rafael y Barcelona, a «Construcciones Montolar», sociedad anónima.

—Conceder licencia de urbanización parcial de la calle Licorera, hoy Félix Burriel, a petición de don Pablo Tabuena Muñoz.

—Quedar enterada de sentencia dictada por la Sala IV del Tribunal Supremo en recurso de apelación promovido por la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja sobre licencia de obras en Sobrarbe, 4-6.

—Idem ídem sobre licencia de obras de construcción de edificio en calle Lugo, número 55.

—Quedar enterada de sentencia dictada por la Sala IV del Tribunal Supremo en recurso de apelación promovido por la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja sobre licencia de obras de construcción de edificio en calle Oviedo, angular a S. Purroy.

—Idem ídem sobre no declaración de estado de ruina de la casa número 5 de la calle I. Jiménez.

—Quedar enterada de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial sobre declaración de ruina de la casa número 20 de la avenida de Cataluña.

—Devolver derechos de licencia de obras de construcción de edificio en polígono 37, a petición de «Viviendas Torrero», S. A.

—Desestimar la petición de reintegro de derechos de licencia de obras por caducidad de la misma a don José Eguillot Pérez.

—Aprobar proyecto de prevención de incendios del edificio sito en paseo de Sagasta, a petición de «El Corte Inglés», sociedad anónima.

—Conceder licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en calle Amapola, del barrio de Valdefierro, a petición de Felicidad López Mena.

—Conceder licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en urbanización «El Zorongo», a petición de don Jesús Cabrero Lázaro, y a don Herme-negildo Vidal.

—Idem para construcción de edificio en calle Burgos, 6, a petición de Comunidad de propietarios.

—Denegar la petición de prórroga de licencia de obras para construcción de edificio en calle Daroca, 88, a petición de don Antonio Garcés Espuelas.

—Conceder la transferencia de licencia de obras para construcción de edificio en calle Pléyades, número 10, a don Leonardo Júlvez Martínez.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento en camino de la Mosquetera, 56, a petición de don Jaime Ortiz Nicolau.

—Informar que las obras que se están realizando se ajustan a la licencia de obras otorgada en urbanización «La Bombarda», B-27, a don Ignacio Yeguero Maqueda.

—Conceder certificado de final de obra de la casa número 6 de la calle Borja, a petición de don José-María Bandrés.

—Idem ídem en calle Francisco Victoria, 29-31, a don Angel-José Borruey Bastardes.

—Idem ídem en calle Lapuyade, angular a M. Chueca, a petición de don Enrique Serrano.

—Idem ídem en calle M. Andrés Vicente a petición de «Promociones Inmobiliarias Formas».

—Requerir la demolición de obras e incoar expediente de sanción en calle Bretón, 7-9, a «Reyes y Castellón».

Se levanta la sesión a las diez horas treinta minutos.

Zaragoza, 25 de marzo de 1981. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil. — Visto bueno: El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.405

### Caja de Recluta núm. 511

#### JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

##### Prórrogas de incorporación a filas de las clases 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> a)

#### Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de la Ley general del Servicio Militar, la petición de prórrogas de incorporación a filas de las clases 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> a), correspondientes a los reemplazos de 1976 a 1981, ambos inclusive, y los mozos del reemplazo de 1975 cuya fecha de nacimiento sea posterior al 1.<sup>o</sup> de enero de 1955, serán solicitadas en el plazo comprendido entre el 1.<sup>o</sup> de mayo y el 31 de agosto del año en curso, para ser resueltas por esta Junta de Clasificación y Revisión en la primera quincena de septiembre.

El impreso reglamentario de solicitud y relación de los documentos que se deben aportar se facilitarán en esta Caja de Recluta, previo pago de su importe, donde se atenderán cuantas consultas se hagan al respecto.

Zaragoza, 30 de abril de 1981. — El Teniente Coronel Presidente, Víctor Marzol Asín.

Núm. 4.252

### Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en el proceso seguido a instancia de María-Luisa Romero Gil,

contra la empresa de Antonio Rubio Laborda y el Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 26 de febrero pasado, dado el ignorado paradero de la demandada, registrado con el número 14.627 de 1980, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de febrero de 1981. — El ilustrísimo señor don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el presente juicio verbal por rescisión de contrato, promovido por doña María-Luisa Romero Gil, asistida del Letrado don Tomás Obón, contra la empresa de Antonio Rubio Laborda, que no compareció, y el Fondo de Garantía Salarial, por quien lo verifica el Letrado don Angel-María Gutiérrez Rubio...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña María-Luisa Romero Gil, contra Antonio Rubio Laborda y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando resuelto el contrato a instancia del trabajador demandante, por concurrir justa causa para ello, declarando el derecho de la trabajadora demandante a percibir por tal resolución contractual la suma de 80.000 pesetas, resolución que se decreta en la fecha de la presente sentencia, absolviendo de ella al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de procedimiento laboral de 16 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el mismo.

Si recurriera la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 1 la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de interponer el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura número 1 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Benjamín Blasco Segura.»

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe. — José-Luis García Ezcurdia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de Antonio Rubio Laborda se extiende la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 28 de abril de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. El Secretario, José-Luis Ezcurdia.

Núm. 4.253

### Magistratura de Trabajo número 2

Don Federico García-Monge Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 123 de 1980, seguidos en esta Magistratura a instancia de don José-Miguel Acín Otín, contra la empresa «Aragonesa Exclusivas», S. L., por despido, en fecha 6 de marzo de 1981 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Lázaro de Miguel. — En Zaragoza a 6 de marzo de 1981. — Dada cuenta. Unase. Accediendo a lo interesado por la parte ejecutante, dado haber percibido parte del principal reclamado, se reduce dicho principal a la cantidad de pesetas 108.000 y otras 20.000 pesetas calculadas para costas.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Heraclio Lázaro de Miguel. — Ante mí, Rafael-Luis Alcázar Carrillo.» (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Aragonesas de Exclusivas», S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 27 de abril de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El Secretario, Rafael-Luis Alcázar Carrillo.

Núm. 4.308

### Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro de Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 2.005 de 1981, a instancia de Higinio Santos Hernández, contra José-Gabriel Benito García, se ha dictado sentencia «in voce» cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo de condenar y condeno a José-Gabriel Benito García a que abone a don Higinio Santos Hernández la cantidad de 73.855 pesetas, más la de 7.385 pesetas en concepto de indemnización por demora.» (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José-Gabriel Benito García, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 28 de abril de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.408

### Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los números 11.928-12.003 de 1980, seguidos a instancias de Jesús Trébol Lapeña y otros, contra «Baryval», S. A., y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 6 de noviembre de 1980 se ha dictado

providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Jesús Trébol Lapeña y otros, contra «Baryval», S. A., y otro, registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 3 de junio de 1981, a las diez horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de los demandados, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.»

Y encontrándose la empresa demandada «Baryval», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 6 de noviembre de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1981, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

#### Anteproyecto de presupuesto ordinario

- 4.330. Bagüés
- 4.333. Navardún
- 4.334. Los Pintanos
- 4.354. Urriés

#### Cuenta de administración del patrimonio

- 4.223. Morata de Jalón
- 4.298. Luna
- 4.331. Alfajarín
- 4.335. Pedrola
- 4.353. Villarroya de la Sierra
- 4.492. Paracuellos de la Ribera
- 4.493. Illueca
- 4.494. Cervera de la Cañada
- 4.503. Mainar

#### Cuenta general del presupuesto ordinario

- 4.223. Morata de Jalón
- 4.298. Luna
- 4.335. Pedrola
- 4.353. Villarroya de la Sierra
- 4.492. Paracuellos de la Ribera
- 4.493. Illueca
- 4.494. Cervera de la Cañada
- 4.503. Mainar

#### Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

- 4.298. Luna
- 4.331. Alfajarín
- 4.353. Villarroya de la Sierra
- 4.492. Paracuellos de la Ribera
- 4.493. Illueca
- 4.494. Cervera de la Cañada
- 4.503. Mainar



## Presupuesto de inversiones

- 4.429. Tauste  
4.496. Maluenda  
4.498. Mequinenza

## Presupuesto municipal ordinario

- 4.222. Villanueva de Gállego  
4.294. Sástago  
4.297. Boquiñeni  
4.331. Alfajarín  
4.335. Pedrola  
4.353. Villarroya de la Sierra  
4.427. La Zaida  
4.430. Tauste  
4.431. Longares  
4.494. Cervera de la Cañada  
4.495. Cinco Olivas  
4.496. Maluenda  
4.498. Mequinenza  
4.501. Fuendejalón  
4.502. Alcalá de Ebro  
4.503. Mainar  
4.504. Sobradriel  
4.508. El Burgo de Ebro

## Proyecto de presupuesto ordinario

- 4.355. San Mateo de Gállego

Núm. 4.301

## A I N Z O N

Este Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de cuanto se determina en el artículo 17 del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, y en consonancia con la disposición transitoria tercera, acordó por unanimidad la implantación de nueva Ordenanza fiscal y modificación de otras, ya en vigor, que se describen a continuación:

Nuevas Ordenanzas: Tasa sobre rieles, postes, palomillas, cajas de amarre distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

- Ordenanzas modificadas:
1. Impuesto municipal sobre circulación de vehículos, con un incremento del 16 por 100 de las cuotas actualmente en vigor, y que fueron fijadas en el art. 81 del Real Decreto 3.250 de 1976.
  2. Ordenanza de los servicios de cementerio.
  3. Ordenanza sobre licencia de obras.
  4. Ordenanza sobre recogida de basuras.

Estos acuerdos se someten a información pública por espacio de quince días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ainzón a 22 de abril de 1981. — El Alcalde (ilegible).

Núm. 4.328

## D A R O C A

Pedro-José Gállego Fuertes solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un bar situado en callejón Oscuro número 6, de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Daroca, 28 de abril de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.329

## D A R O C A

Natividad Sánchez Pérez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un bar merendero, situado en la avenida Escuelas Pías, de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Daroca, 28 de abril de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.295

## F R E S C A N O

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 23 de abril de 1981, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo con la Excm. Diputación Provincial, cuyas características principales son las siguientes:

- a) Importe: 1.000.000 de pesetas.
- b) Destino: Construcción de pabellón cultural.
- c) Plazo de reintegro: Cinco anualidades.
- d) Importe de cada anualidad: pesetas 200.000.
- e) Garantías: Todos los ingresos municipales que no tengan carácter finalista.

El proyecto de contrato, en su integridad, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170, número 2, del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre.

Fréscano, 27 de abril de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.299

## M A E L L A

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la muy ilustre villa de Maella;

Hace saber: Que por el equipo técnico correspondiente ha sido confeccionado el avance de planteamiento de las normas subsidiarias del plan general municipal de ordenamiento urbano, que comprende los siguientes apartados:

- 1.º Establecimiento de previsiones.
- 2.º Evaluación territorial.
- 3.º Demanda dotacional.
- 4.º Análisis urbano.
- 5.º Metas y objetivos.
- 6.º Generación y evaluación de alternativas.
- 7.º Avance de normas subsidiarias.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que dichos documentos se hallarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, para que puedan ser examinados por todas aquellas personas a las que pudiera interesar y, en su caso, los afectados, si lo consideraran oportuno, presentar las reclamaciones pertinentes.

Maella a 24 de abril de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.332

## M O N E G R I L L O

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril actual con el «quorum» que determina el artículo 3.º-2 del Real Decreto-ley 3 de 1981, acordó la nueva imposición, tarifas y Ordenanzas fiscales para la exacción de las siguientes tasas:

1. Por el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilios.
2. Por servicios de alcantarillado.
3. Impuesto municipal sobre circulación de vehículos, cuyas tarifas vienen incrementadas, para el ejercicio de 1981 y siguientes, en el 20 por 100 sobre las fijadas en el artículo 81 del Real Decreto número 3.250 de 1976.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que estos expedientes se hallarán expuestos en Secretaría municipal a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días, según lo dispuesto en el artículo 17 del citado Real Decreto-ley 3 de 1981.

Monegrillo, 28 de abril de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.300

## P E D R O L A

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedrola;

Hace saber: Que la Corporación municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 8 de abril de 1981, ha aprobado las Ordenanzas fiscales y sus tarifas para el ejercicio de 1981, que se relacionan a continuación:

Nueva imposición: Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos; según lo prescrito en los artículos 87 al 98 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, con las valoraciones aprobadas y expuestas a información pública.

Renovadas:

Apertura de establecimientos: Equivalente a la cuota anual de la licencia fiscal del impuesto industrial.

Cables, postes, palomillas, etc.: 50 % de aumento sobre la Ordenanza anterior.

Agua a domicilio: 13 pesetas por metro cúbico y 130 pesetas mínimo.

Impuesto municipal sobre publicidad: Incremento del 25 por 100 sobre las tarifas vigentes en el Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre.

Impuesto municipal sobre circulación: Incremento del 25 por 100 sobre lo dispuesto en el Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y cumplimiento del art. 19, 1, del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero.

Pedrola, 28 de abril de 1981. — El Alcalde, José Marco Berges.

Núm. 4.296

## S A S T A G O

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso-subasta para contratación y ejecución del aprovechamiento de la caza menor del monte «Alto», coto Z-10.293, durante los ocho días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal a efectos de examen y presentación

de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre.

Sástago, 28 de abril de 1981. — El Alcalde, Luis-Carlos Piquer.

Núm. 4.302

## S A S T A G O

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la contratación y ejecución de la obra de urbanización calle Joaquín Costa y adyacentes, durante los ocho días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal a efectos de examen y presentación de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre.

Sástago, 28 de abril de 1981. — El Alcalde, Luis-Carlos Piquer.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.452

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de junio de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al núm. 1.198 de 1980, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de «Metales Perforados», S. A., contra don Miguel Pérez Aznar, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un vehículo marca «Citroën», modelo «Mahari», matrícula Z-3986-H; en 100.000 pesetas.

2. Un vehículo marca «Morris», modelo «Mini 850», matrícula Z-0611-F; en 50.000 pesetas.

3. Un campo de regadío en «Montes de Aguilar», del término de Osera de Ebro, de 23 áreas 52'24 centiáreas. Valorado en 115.000 pesetas.

4. Finca de regadío en la partida «Vedadillo», del término de Osera de Ebro, de 7 áreas 64 centiáreas. Inscrita al tomo 173, folio 176, finca 774. Valorada en 50.000 pesetas.

5. Campo de secano, hoy de regadío por elevación, en la partida «Monte de Aguilar», del término de Osera de Ebro, de 90 áreas 77 centiáreas. Inscrito al tomo 268, folio 36, finca 1.249. Valorado en 450.000 pesetas.

Total, 765.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.371

#### JUZGADO NUM 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía núm. 1.668-C de 1979, seguido a instancia de don Aquilino Castell Puchol, representado por el Procurador señor Velasco, contra don Vicente Ibáñez Barcelona, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de mayo de 1981, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración, que es el tipo de licitación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en esta ciudad (calle Padre Manjón, 9), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un coche «Austin», modelo 1100, «De Luxe», matrícula Z-7157-D; en pesetas 70.000.

2. Unos doscientos pares de zapatos, de señora y caballero, de diferentes modelos y numeración; en pesetas 100.000.

3. Una calculadora eléctrica, marca «Canon», modelo «Canola», P-1011-D; en 15.000 pesetas.

4. Unas setenta y cinco maletas, de diversas medidas, color y modelo; en 75.000 pesetas.

5. Un televisor en blanco y negro, marca «Inter», de unas 19 pulgadas; en 6.000 pesetas.

6. Un frigorífico marca «Kelvinator», de una puerta, de unos 300 litros de capacidad; en 10.000 pesetas.

7. Un tresillo de tres plazas, tapizado en piel color beige; en 20.000 pesetas.

8. Un mueble librería de unos 3'50 metros aproximadamente, con estanterías, cajones y aitillo, en madera

tipo poliéster, color marrón; en pesetas 18.000.

Total, 314.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparicio.

Núm. 4.382

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.787-B de 1980, seguido a instancia de «Comoplesa», representada por el Procurador señor Juste, contra don Angel Serón Rubio, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de mayo de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Zaragoza (plaza Santa Marta, 17), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un camión marca «Pegaso», con caja basculante, matrícula Z-82.580, motor número 91400639, bastidor número 81300312, de 8.500 kilos de tara y 11.500 kilos de carga máxima; en 175.000 pesetas.

2. Un camión marca «Pegaso», con volquete basculante, matrícula Z-60.972, motor número 73003624, bastidor número 71400372, de 7.700 kilos de tara y 11.300 kilos de carga máxima; en 115.000 pesetas.

Total, 290.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparicio.

Núm. 4.383

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.526-B de 1980, seguido a instancia de «Potain Ibérica», S. A., representada por el Procurador señor Gil Aznar, contra doña Vicenta Valls Devis, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de mayo de 1981, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera su-



basta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en Nules (Castellón), calle San Antonio, 44, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una grúa marca «Potain Ibérica», de 30 metros de altura, para 650 kilos, con un motor eléctrico acoplado; en 150.000 pesetas.

2. Una hormigonera marca «Plasa», con un motor eléctrico de 4 HP; en 25.000 pesetas.

Total, 175.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.276

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos «ab intestato» con el número 1.371 de 1980, a instancia de doña María Soria Gil, por fallecimiento de su hermano don Benito Soria Gil, ocurrido el día 6 de mayo de 1977, en Zaragoza, hijo de Miguel y Antonia, natural de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), de estado soltero, solicitando se declarara a su favor, de sus hermanas doña Concepción y doña Carmen Soria Gil y a su sobrino, hijo de su premuerta hermana doña Modesta, don José Montesinos Soria en el total de lo herencia, por iguales partes, y por proveído de esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que puedan comparecer y reclamarla en este Juzgado en término de treinta días hábiles.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se expide el presente, para su oportuna publicación, en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.277

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de mayor cuantía número 570-B de 1981, instados por don José Salvatierra Belsué, representado por el Procurador señor Bibián, contra los herederos desconocidos de don Julio Fernández Alvarez y la entidad «Atlas», S. A., sobre reclamación de pesetas 1.246.316 pesetas, en los que, por providencia de esta fecha, he acordado emplazar por edictos a los demandados herederos desconocidos de don Julio Fernández Alvarez para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, bajo

apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados herederos desconocidos de don Julio Fernández Alvarez expido el presente edicto en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.378

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 758 de 1980, seguido a instancia de don Gonzalo Gómez Gonzalo, representado por el Procurador señor Aznar Peribáñez, contra la entidad mercantil «Brunpla Industrial», S. L., se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de junio de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la compañía demandada, con domicilio en Tauste (avenida del Pilar, número 38), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una máquina marca «Oxicorte-Nobitomo», automática, con motor incorporado de 6 voltios; en 75.000 pesetas. Una curvadora para chapa, fabricada en casa, con motor eléctrico de 2 HP; en 30.000 pesetas.

Una cizalla manual, universal, marca «Jolkan», núm. 8; en 3.000 pesetas.

Una piedra esmeril, marca «Tigor», tipo E-14 núm. 17490, con motor eléctrico de 2 HP; en 8.000 pesetas.

Una piedra esmeril, marca «Superloma», de 0'25 HP y de 2.800 revoluciones por minuto; en 3.000 pesetas.

Total, 119.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.421

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Da fe: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos bajo el número 639 de 1981, instado por don Agustín Ferrer Ibáñez, sobre fallecimiento de don Tomás Ferrer Ibáñez, ocurrido en Calatayud el día 7 de enero de 1981, hijo de Miguel y Rosario, de estado soltero, na-

tural de Riela (Zaragoza), habiéndose solicitado se declarase heredero al instante y a su hermano de doble vínculo don Miguel Ferrer Ibáñez, y por proveído de esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que puedan comparecer y reclamarla en este Juzgado en término de treinta días.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su oportuna publicación en las localidades de naturaleza, defunción, «Boletín Oficial» de esta provincia y otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.426

#### DAROCA

Don Julián-Carlos Arqué Bescós, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido, por prórroga de jurisdicción;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 20 de 1981 se sigue expediente de declaración de herederos «ab intestato» por fallecimiento de don César-Ruperto-Galo Villanueva Muñoz, nacido en Daroca el día 13 de diciembre de 1949, hijo de don Angel Villanueva y Coronas y doña Carmen Muñoz y Pardos, que falleció en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, y como más próximos parientes a sus sobrinos carnales Angel-Daniel y María del Carmen-Lucía Villanueva y Pareja, que reclaman la herencia del causante, el que falleció en esta ciudad sin haber otorgado testamento.

Y en su virtud se anuncia la muerte sin testar del causante don César-Ruperto-Galo Villanueva Muñoz y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes.

Dado en Daroca a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Julián-Carlos Arqué. El Secretario: P. H., (ilegible).

#### Juzgados de Instrucción

Núm. 4.274

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas bajo el número 616 de 1981-1.ª, sobre lesiones sufridas por Miguel-Angel Alvarez Benavides, de 15 años, hijo de Josefa y de Simón, cuyo actual domicilio se ignora.

Y en virtud de lo acordado se instruye por medio del presente a su padre, madre o representante legal de su derecho a mostrarse parte en las diligencias, ofreciéndole al propio tiempo las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José E. Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.326

**CALATAYUD****Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción en las diligencias preparatorias número 26 de 1981, por robo, se cita por medio de la presente a los encartados Garry William Booton y Richard William Nicholis, súbditos ingleses, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezcan en este Juzgado en el plazo de cinco días para que designen Abogado y Procurador que les defiendan y represente en las aludidas diligencias, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Calatayud a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 4.290

**EJEJA DE LOS CABALLEROS****Anulación de requisitoria**

Por haberse acordado así en las diligencias preparatorias seguidas con el número 15 de 1980, por conducción ilegal y hurto de uso, contra José-Antonio Mondragón Gracia, por la presente queda anulada la requisitoria que fue publicada con el número 6.436 en el «Boletín Oficial» de la provincia número 170, de fecha 26 de julio de 1980, por la que era llamado el encartado José-Antonio Mondragón Gracia, natural de San Adrián (Navarra), soltero, feriante, de 20 años, hijo de Hipólito y de Marcas, quien se hallaba en ignorado paradero.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, (ilegible).

**Juzgados de Distrito**

Núm. 4.286

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 749 de 1981 he acordado citar en el «Boletín Oficial» de esta provincia a María-Pilar Novo Fidalgo, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, tercera planta) el próximo día 27 de mayo y hora de las diez treinta de la mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, en calidad de denunciada, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 4.390

**JUZGADO NUM. 2**

Don Fermín González García, Juez de distrito del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 343 de 1980, instado por «Hormigones y Fabricados», S. A., representada por el Procurador don Manuel Sancho Castellano, contra «Cerámicas Plo», S. A.,

con domicilio social en Botorrita (Zaragoza), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en quiebra, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un furgón marca «Ebro F-108», con matrícula B-8983-AT; valorado en pesetas 140.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 29 de mayo, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación.

Dicho furgón se halla precintado por la Jefatura de Tráfico, en el domicilio social de la demandada.

Esta primera subasta, en quiebra, se anuncia bajo la responsabilidad de don Salvador Delgado Poyo, mayor de edad, casado, del comercio, con domicilio en calle Lucas Gállego, 52, por haber incumplido éste el artículo 1.513 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Fermín González. — Ante mí, Andrés Roco.

Núm. 4.397

**JUZGADO NUM. 2**

Don Fermín González García, Juez de distrito del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio número 451 de 1980, que se tramita en este Juzgado a instancia de «Instalaciones Eléctricas Marpe», S. L., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don José-María Gómez Martínez (calle Valle de Zuriza, número 18, local derecha), se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que, con su valoración, aparecen reseñados en los edictos anunciadores de la primera y segunda subastas, que aparecieron insertos en los «Boletines Oficiales» de esta provincia números 48 y 75, correspondientes a los días 28 de febrero y 2 de abril del año en curso.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 26 de mayo, a las doce horas.

Las condiciones para tomar parte en la subasta, idénticas a las anteriores.

Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 4.287

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación**

En virtud de lo acordado en juicio de faltas que en este Juzgado se sigue sobre daños, por denuncia de María Galán Ramírez, contra Jesús Galán Ramírez, por medio de la presente cédula se cita al denunciado, nacido

en Rincón de Olivado (Logroño), de 21 años, hijo de Félix y Faustina, el cual tuvo su último domicilio conocido en esta ciudad (calle Bolonia, 19, principal derecha) y desconociéndose su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado el día 18 de mayo, a las diez treinta horas, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas.

Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 4.322

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 572 de 1981 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Manuel Fernández-Canoto Mourri, como denunciado, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad como transeúnte, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 26 de mayo y hora de las doce treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por sustracción, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 4.323

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 129 de 1981 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Máximo Blanco Gómez, como denunciado, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 26 de mayo y hora de las doce y diez de la mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por amenazas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 4.391

**JUZGADO NUM. 4**

Don Ricardo Soto Prieto, Juez titular del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 668 de 1980, seguido a instancia de don Francisco Pozo Baños, representado por el Procurador don Serafín Andrés Laborda, contra don Pedro Pelegrín, se sacan a su venta en primera y pública subasta, precio de su valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un vehículo marca «Renault», modelo R-12, matrícula Z-2706-A; tasado en 180.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta)



el próximo día 26 de mayo, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que dicho vehículo se encuentra depositado en poder de don Pedro Pelegrín.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 4.392

#### JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez titular del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 456 de 1979, seguido a instancia de «Actividades Agrícolas Aragonesas», S. A. («Agrar»), representada por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo, contra don Aurelio Chaves Benegas, se sacan a su venta en primera y pública subasta, precio de su valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un cultivador de once brazos, en perfecto estado; en 20.000 pesetas.

Un televisor marca «Eurofil», de 23 pulgadas, en blanco y negro; en 9.000 pesetas.

Total, 29.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 27 de mayo, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 4.393

#### JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez titular del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición núm. 246 de 1980, seguido a instancia de «General Hidráulica Española», S. A., representada por el Procurador don Serafín Andrés Laborda, contra don Miguel Padilla Gimeno, se sacan a su venta en primera y pública subasta, precio de su valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Una furgoneta «Mercedes», modelo N-1300, matrícula Z-8632-F; en pesetas 210.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 26 de mayo, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 4.423

#### JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del Juzgado número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de mayo de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 248 de 1980, seguido a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Prefabricados El Coral», S. A., contra don Jaime Ulldemolins («Tapicerías Jaume»), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Una máquina de coser, marca «Inki», con un cortaconos incluido, los que están unidos a una mesa de fórmica color verde claro, en buen estado; en 20.000 pesetas.

Una máquina de coser, marca «Singer», con portaconos incluido, número 211.6.155, unidos a una mesa de fórmica color beige; en 20.000 pesetas.

Una máquina de remaches, núm. 19, de color azul; en 5.000 pesetas.

Una máquina de hacer botones, de la marca «Phildar», de color azul; en 5.000 pesetas.

Un juego de estanterías metálicas, de color hueso, formado por ocho de ellas; en 6.000 pesetas.

Un coche marca «Renault», modelo R-12 familiar, matrícula B-3773-V; en 180.000 pesetas.

Total, 236.000 pesetas.

Los bienes embargados obran en poder de don Juan Corriolo y Pascual, empleado del demandado, en «Tapicerías Jaume», sita en avenida del Mediterráneo, núm. 105, de Pineda de Mar (Barcelona).

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Lázaro-José Mainer. El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 4.424

#### JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del Juzgado número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de junio de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de

cognición número 38 de 1981, seguido a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de «Antonio Sabater», S. L., contra don Juan García de la Muela, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un televisor en color, «Kolster», modelo CK-205, de 26 pulgadas; en 55.000 pesetas.

Una lavadora superautomática, marca «Bru», modelo 500; en 16.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Zanussi», de dos puertas, con capacidad de hasta 300 litros; en 16.000 pesetas.

Total, 87.000 pesetas.

Los bienes embargados obran en poder de la hija del demandado, doña María-Lourdes García de Luxán, con domicilio en paseo de María Agustín, número 31, séptimo A, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Lázaro-José Mainer. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 4.280

#### JUZGADO NUM. 6

##### Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 615 de 1981, sobre amenazas y malos tratos, contra Aquilino Jiménez Jiménez, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 1.484 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al penado aludido, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su firmeza, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe y cumplir los cuatro días de arresto que le resultan impuestos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Aquilino Jiménez Jiménez expido el presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.324

#### CALATAYUD

##### Cédula de citación

En proveído dictado con esta fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de distrito con el número 225 de 1980, por lesiones y daños en accidente de circulación, se cita por la presente a José López Conga, con último domicilio en Barcelona (calle Cardenal Tedeschi, 73) y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 12 de junio, a las doce horas de su mañana, al objeto de asistir, en calidad de responsable civil subsidiario y perjudicado, a la vista del presente juicio, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación al referido José López Conga, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Calatayud a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, José Bescós.

Núm. 4.325

**CALATAYUD**

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio de faltas número 246 de 1980 ha recaído la siguiente tasación de costas:

Derechos de Registro, 40 pesetas.  
Diligencias previas y tasa judicial, 420 pesetas.  
Ejecución de sentencia, 50 pesetas.  
Multa impuesta según sentencia, pesetas 2.000.  
Indemnización a J. A. Marco Pardos, 72.314 pesetas.  
Despachos cumplimiento artículo 31, 825 pesetas.  
Diets y locomoción Agentes Juzgados, 550 pesetas.  
Reintegros y Mutualidades, 2.610 pesetas.  
6 por 100 derechos tasación, 150 pesetas.  
Total, 78.959 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas 78.959 pesetas, que, salvo error u omisión, deberán ser satisfechas por el condenado José Martínez Molina.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al condenado José Martínez Molina, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Calatayud a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, José Bescós.

Núm. 4.351

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Cédula de emplazamiento**

El señor Juez de distrito de La Almunia de Doña Godina, en providencia dictada en autos de juicio de faltas número 134 de 1979, seguido en este Juzgado sobre lesiones y daños en colisión de vehículos, ha acordado emplazar a Luis-Alberto Artiaga Davó para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción decano de Zaragoza, si lo estima conveniente, para personarse en el recurso de apelación interpuesto, y admitido en ambos efectos, apercibiéndole que de no hacerlo le parará

el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma legal a Luis-Alberto Artiaga Davó, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en La Almunia de Doña Godina a tres de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.289

**PINA DE EBRO****Cédula de citación**

En resolución dictada con esta fecha en juicio verbal de faltas número 16 de 1981 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a José Manuel Ruiz Sosa, hijo de Cristóbal y de Josefa, mayor de edad, de estado casado, de profesión artista, cuyos últimos domicilios los tuvo en Granada y Sevilla, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de distrito de Pina de Ebro (Zaragoza) el próximo día 22 de mayo, a las once horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia, con resultado de daños, en calidad de denunciado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Pina de Ebro a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.352

**ALCAZAR DE SAN JUAN**

Don Juan-Manuel de la Cruz Mora, Juez de distrito de Alcázar de San Juan (Ciudad Real);

Hacé saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de falta número 12 de 1981, contra José-Pascual Andrés Pérez, de 24 años de edad, hijo de Pascual y de Guadalupe, casado, albañil, natural de Zaragoza y vecino que fue de dicha capital, en calle Nuestra Señora de Fuenfria, 5, habiendo acordado citar a dicho denunciado, por hurto, para que comparezca el próximo día 9 de junio y hora de las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas con los medios de prueba de que intente valerse.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al referido acusado, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, en Alcázar de San Juan a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Juan-Manuel de la Cruz Mora. — El Secretario, (ilegible).

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 4.485

**FUNDACION MUNICIPAL  
PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE  
Y DEL RECREO  
(Ciudad Deportiva)  
CALATAYUD**

La Junta ejecutiva de este Patronato, en sesión celebrada el pasado día 27 de abril de 1981, entre otros acuerdos, aprobó el siguiente:

Aprobar por unanimidad expediente número 2 de transferencias de crédito a costa del superávit de la liquidación del presupuesto ordinario de gastos e ingresos de 1979-80 dentro del presupuesto ordinario de la Ciudad Deportiva en vigor, por un importe de pesetas 77.461, y otro expediente número 1, dentro también del presupuesto ordinario de gastos en vigor, mediante transferencias de altas y bajas de varios conceptos, por un importe de 576.248 pesetas, y que dichos expedientes, una vez publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expongan al público, a efectos de reclamaciones por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Patronato. Calatayud, 30 de abril de 1981. — El Gerente, (ilegible).

Núm. 4.488

**COMUNIDAD DE REGANTES  
DE EL BURGO DE EBRO**

**Convocatoria**

Por medio de la presente se participa a todos los regantes y usuarios de la Comunidad de Regantes que el próximo día 16 de mayo, a las veinte y media hora después en segunda, tendrá lugar Junta general ordinaria, con el siguiente

**Orden del día**

- 1.º Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la Junta general anterior.
- 2.º Liquidación ejercicio 1980.
- 3.º Obligación de los cabeceros de presentar repartos de boqueras al Sindicato de Riegos.
- 4.º Ruegos y preguntas.

El Burgo de Ebro, 30 de abril de 1981. — El Presidente, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL — ZARAGOZA

**PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN****INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.  
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.  
PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por año ... .. 3.000 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.000 pesetas  
Venta de ejemplares sueltos  
Número del año corriente: 15 pesetas.  
Número del año anterior: 25 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones